

AUTO No. 06508

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 1865 del 06 de julio del 2021, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006 expedidas por el DAMA actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el Radicado No. 2021ER108455 del 02 de junio de 2021, el señor **EDISSON JAVIER CASTELLANOS TRIANA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.162.775, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **FL COLOMBIA SAS.**, identificada con NIT 900.298.102-7, domiciliada en la carrera 68 B No. 17 – 25 de la localidad de Fontibón, presentó ante esta Secretaría solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de transporte público terrestre automotor de carga.

Que el representante legal de la sociedad **FL COLOMBIA SAS.**, identificada con NIT 900.298.102-7, radicó vía correo electrónico, la que se describe a continuación:

- Solicitud de aprobación al Programa de Autorregulación Ambiental.
- Recibo de pago No. 5109279 del 24 de mayo de 2021, por valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.** (\$2.135.700.00).
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad expedido por Cámara y Comercio de Medellín Antioquia con fecha del 07 de enero de 2021.
- Formato de Registro Único Tributario.

AUTO No. 06508

- Relación de los vehículos a evaluar dentro del Programa de Autorregulación.
- Licencia de tránsito de los vehículos a autorregular y revisiones tecnomecánicas.
- Programa de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del Programa de Autorregulación Ambiental.
- Formato de autoliquidación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos octavo y décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del

AUTO No. 06508

Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que la citada Resolución en su artículo 2° señalo la documentación que debe ser aportada para dar inicio al trámite ambiental de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el cual se describe a continuación:

“ARTÍCULO SEGUNDO. INICIACIÓN DEL PROCESO DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y REQUISITOS DE LA SOLICITUD. El proceso para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, se iniciará mediante solicitud radicada ante el DAMA por el representante legal de la empresa interesada, la cual deberá estar acompañada de la siguiente documentación, en carpeta debidamente foliada, incluyendo índice al principio de la misma, con separadores, todo en idioma español:

1. *Indicación de la razón social de la empresa solicitante y su domicilio.*
2. *Fotocopia del documento de identificación del representante legal de la empresa solicitante.*
3. *Si se actúa mediante apoderado deberá anexarse poder debidamente otorgado.*
4. *Certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio con un término no superior a tres (3) meses.*
5. *Acta de la Junta de socios de la empresa, en donde conste la autorización del representante legal para suscribir la vinculación de la empresa al programa.*
6. *Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT)*
7. *Descripción del total de automotores diesel pertenecientes a la empresa para lo cual se podrá utilizar la herramienta de computación (Hoja de Cálculo) suministrada por el DAMA a través de la página web www.dama.gov.co.*
8. *Fotocopia del Certificado Único de Emisión Vehicular Obligatorio vigente de cada automotor.*
9. *Fotocopia de la licencia de tránsito de cada automotor (tarjeta de propiedad de cada automotor).*
10. *Fotocopia del Programa Integral de Mantenimiento.*

AUTO No. 06508

11. Carta autorizando el ingreso del personal del DAMA para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del Programa de Autorregulación Ambiental. Esta carta deberá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **FL COLOMBIA SAS.**, identificada con NIT 900.298.102-7, se concluye que la Sociedad da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

PORCENTAJE DE LA FLOTA CON REDUCCIÓN DE OPACIDAD DE UN 20% RESPECTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	PLAZO DE CUMPLIMIENTO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO	PLAZO DE CUMPLIMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE CARGA
55% de la flota	1 ^o de Septiembre de 2006	1 de Octubre de 2006
70% de la flota	1 ^o de Diciembre de 2006	1 de Enero de 2007
80% de la flota	1 ^o de Marzo de 2007	1 de Abril de 2007
90% de la flota	1 ^o de Junio de 2007	1 de Julio de 2007
95% de la flota	6 de Agosto de 2007	6 de Agosto de 2007

(...)

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de

AUTO No. 06508

establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.”

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6° numeral 2° de la Resolución 1865 del 06 de julio del 2021, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo”*.

Que, en mérito de lo anterior, este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la sociedad **FL COLOMBIA SAS.**, identificada con NIT 900.298.102-7, domiciliada en la carrera 68 B No. 17 – 25 de la localidad de Fontibón, presentado por el señor **EDISSON JAVIER CASTELLANOS TRIANA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.162.775, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de carga vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

AUTO No. 06508

1	TGL154	31	WNP912
2	TLM017	32	SZW612
3	SZW597	33	TGL150
4	WFI020	34	TLM016
5	WFI039	35	SZY624
6	WFI421	36	SZW594
7	EXU680	37	WFI041
8	EXU685	38	SWQ325
9	EXU679	39	SZW601
10	WNP888	40	TGL149
11	WNP889	41	SZW606
12	WNP890	42	SZW603
13	WNP892	43	SZW593
14	WNP893	44	SZW598
15	WNP894	45	SZW610
16	WNP895	46	TAL202
17	WNP896	47	TAL204
18	WNP897	48	TAL206
19	WNP898	49	TAL207
20	WNP899	50	TAL208
21	WNP901	51	TAL209
22	WNP902	52	TAL200
23	WNP903	53	TAL201
24	WNP904	54	TAM212
25	WNP905	55	WFI036
26	WNP906	56	WFH931
27	WNP907	57	WFI038
28	WNP908	58	WNP882
29	WNP909	59	WNP883
30	WNP910	60	WNP900

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para el vehículo de transporte público de carga solicitado por la sociedad **FL COLOMBIA SAS.**, identificada con NIT 900.298.102-7.

AUTO No. 06508

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido del presente Auto a la sociedad **FL COLOMBIA SAS.**, identificada con NIT 900.298.102-7, a través de su representante legal el señor **EDISSON JAVIER CASTELLANOS TRIANA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.162.775 (o quien haga sus veces), en la carrera 68 B No. 17 – 25 de la localidad de Fontibón. Dirección de notificación judicial que figura en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), o en la dirección de correo electrónico: **notificacionesfl@solistica.com** evidenciadas en el RUES, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

PARÁGRAFO. - El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de diciembre de 2021



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Elaboró:

NATALY MARTINEZ RAMIREZ

CPS: CONTRATO 20211087 DE 2021 FECHA EJECUCION: 22/12/2021

Revisó:

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO

CPS: CONTRATO 20211066 DE 2021 FECHA EJECUCION: 22/12/2021

Página 7 de 8

AUTO No. 06508

Aprobó:
Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

22/12/2021

Radicado No. 2021ER108455 del 02-06-2021.

Expediente: SDA-02-2021-4063